

RESOLUCIÓN N° 093.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 70/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/16 PARA EL “SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE” - ID N° 316.694”.

-1-

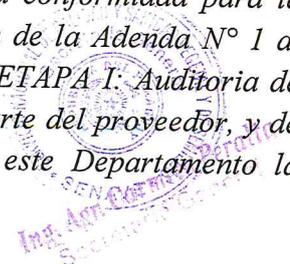
Asunción, 08 de febrero de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 07/17 de fecha 30 de enero de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 111/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 07/17 de fecha 30 de enero de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 70/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 31/16 para el “SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE” - ID N° 316.694, a fin de manifestar que: “... En atención al Memorando N° 18 de fecha 06/01/17 y recibida en la Dirección de Contrataciones en fecha 16/01/17, que manifiesta cuanto sigue: “...A fin de solicitar la postergación de la Etapa I: Auditoría de Pre Certificación. Año 2016 correspondiente al Contrato N° 70/16 CD N° 31 “Servicio para la Certificación y seguimiento de procesos bajo la Norma ISO 9001:2015 para la DISE”, prevista para el 17 de febrero del corriente... Así también dice: “...El motivo de la presente solicitud se debe al corto plazo de tiempo para levantar todas las no conformidades presentadas en el informe de la Auditoría Interna realizada al Departamento de Comercio de Semillas (DCOS) y Protección y Uso de Variedades (DPUV) en fecha 21 y 22 de diciembre del 2016, debido a que faltan ajustar las documentaciones correspondientes, verificar, aprobar y poner a disposición de los funcionarios y usuarios de la DISE, según corresponda. La postergación de la Etapa I: Auditoría de Pre Certificación se solicita realizar el día 31/03/2017... Al respecto, la Dirección de Contratación a través de su Nota N° 17 de fecha 18/01/2017, solicita la conformidad a la empresa S.G.S. PARAGUAY S.A. para la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato de referencia, que consistirá en prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa I: Auditoría de Pre Certificación al 31/03/2017. En respuesta a la Nota mencionada más arriba, la empresa S.G.S. PARAGUAY S.A. remite Nota de fecha 18/01/2017 en el cual dan su conformidad para la suscripción de la Adenda...En consecuencia, se solicita la elaboración de la Adenda N° 1 al contrato mencionado en referencia, la cual prorrogara el plazo de la ETAPA I: Auditoría de Pre Certificación al 31/03/17; y de conformidad a la aceptación por parte del proveedor, y de conformidad a la Ley de Contrataciones Publicas; es parecer de este Departamento la



RESOLUCIÓN N° 093.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 70/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/16 PARA EL “SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE” - ID N° 316.694”.

-2-

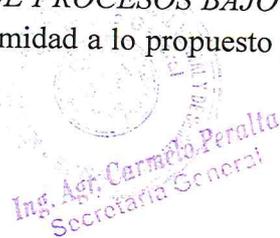
viabilidad de lo solicitado, correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, la promulgación de la resolución correspondiente”.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, en su Art. 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 142/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 111/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 70/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 31/16 para el “SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE” - ID N° 316.694, de conformidad a lo propuesto por



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 093.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 70/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/16 PARA EL “SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE” - ID N° 316.694”.

-3-

la Dirección de Contrataciones, todo ello de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 70/16 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 31/16 para el *“SERVICIO PARA LA CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LA DISE”* - ID N° 316.694, suscripto con la firma S.G.S. PARAGUAY S.A., debiendo de incluir lo siguiente:

“CLAUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan prorrogar la ETAPA I, quedando de la siguiente forma:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

4) ETAPAS DEL PROYECTO: La ejecución del proyecto constara de las siguientes fases:
ETPA I: Auditoría de Pre Certificación al 31/03/17.

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

OC/cp/ar

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA

SECRETARIO GENERAL